



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

“VILLA EL PEDREGAL”

ACUERDO DE CONCEJO Nro 034-2004-MDM

Majes, 02 ABR. 2004

VISTOS:

El acuerdo adoptado en Sesión de Concejo de fecha 11 de Marzo del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades en sus artículos II del Título Preliminar. *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.*

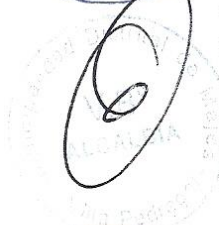
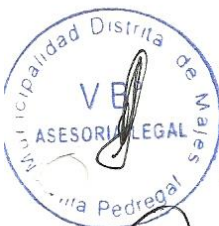
Que, conforme lo determina el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son competentes en cuanto a la organización del espacio físico – uso del suelo en asuntos de zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana, saneamiento físico legal de asentamientos humanos, acondicionamiento territorial, renovación urbana, infraestructura urbana o rural básica, viabilidad, patrimonio histórico, cultural y paisajístico.

Que, conforme lo determina el artículo 79 inciso 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia, elaborar y mantener el catastro distrital, reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles, entre otras.

Que, mediante Resolución Municipal Nro D30-94-MPC-CHIVAY, de fecha 28 de enero de 1994, se aprobó el proyecto integral de desarrollo Majes-Siguas, organización espacial área funcional, sub-sistema urbano Majes-Siguas, y que fuera objeto de actualización en noviembre de 2002, el mismo que constituye el plan de crecimiento urbano, que contiene una organización racional del uso del suelo, de la distribución poblacional, del sistema de vías y del transporte, de la vivienda, del equipamiento social y servicios de infraestructura urbana, preservación del ambiente natural, aportes para la recreación pública y servicios públicos complementarios, para lograr objetivos a mediano plazo (2007) y a largo plazo (2030).

Que, mediante Ley Nro 28099 publicada en el diario oficial El Peruano, se han revertido al Estado los terrenos urbanos, disponiéndose su transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Majes, siendo ésta título suficiente para su inscripción en los Registros Públicos, derogando implícitamente toda norma que se oponga a la misma.

Que, mediante Decreto de Urgencia Nro 071-2001, se estableció la autonomía económica, presupuestal, financiera técnica y funcional necesaria para la ejecución de los actos de adquisición, disposición, administración y control de los bienes de propiedad estatal a su cargo y se declaró de interés nacional el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas, el mismo que ha sido





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

“VILLA EL PEDREGAL”

reglamentado mediante D.S. Nro 130-2001-EF.

Que, en merito a los considerandos precedentes, en sesión de fecha 11 de marzo de 2004, el pleno del Concejo *a tratado y votado a favor de aprobarse el saneamiento legal, técnico y contable de todos los bienes de propiedad de la municipalidad, por lo que en atención a dichas consideraciones, corresponde emitirse la respectiva resolución.*

Por lo que estando al acuerdo de vistos y a las facultades conferidas a la Alcaldía por el inciso 3ro del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el saneamiento legal, técnico y contable de todos los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes en concordancia con lo dispuesto por la ley 28099.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde para que implemente al presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

